

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES, por no haber dado cumplimiento a la orden de descuento comunicada mediante oficio No. 0123 del 4 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de agosto de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Requírase al pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a fin que se sirva dar cumplimiento, en debida forma, a la orden de descuento decretada en auto de fecha 17 de febrero de 2021 y comunicada mediante oficio No. 0123.

Se les advierte que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder por los valores dejados de consignar y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra el art. 593 Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

RAD: 080013110008-2010-00375-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto requiere pagador

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c5576dd65d6cf236f6c4677e2fa99b222835ce5de8df0cca1912dbfd2f3df6c

Documento generado en 17/08/2021 02:07:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**